



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Octubre 25 de 2022

05001 41 05 008 2022 00843 00

En la presente acción de tutela elevada por ANA CRISTINA GAVIRIA LÓPEZ en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la acción de tutela, toda vez que, habría cesado la vulneración de los derechos fundamentales que estimaban conculcados.

Frente al desistimiento en la acción de tutela se encuentra el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por ANA CRISTINA GAVIRIA LÓPEZ en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y en consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 184 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c69633080d884afbba2a55c5ac2db7c7d746e26bd5ecd319ae9edda14dd15**

Documento generado en 25/10/2022 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>